

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 1 1 7 6
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTIA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00233-00
Junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**
R E S U E L V E:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del Ejecutante **JOSE OTONIEL GUZMAN SANCHEZ** y a cargo del señor **CLAUDIO BAZAN CUERO**, la suma de **\$1.200.000 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez


MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA. La secretaría del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor agencias en derecho	\$1.200.000
Notificacion personal	\$ 9.700
Notificacion personal	\$ 5.500
Notificacion personal	\$ 9.700
Notificacion Por aviso	\$ 9.700
Notificacion personal	\$ 6.150
Notificacion por aviso	\$ 9.700
TOTAL	\$1.250.450

P/ 
LAURA TATIANA BERMUDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1 1 7 7
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTIA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00233-00
Junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).**

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

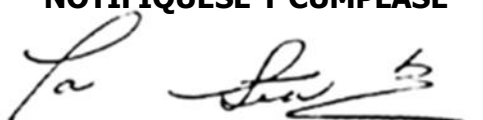
En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del demandado **CLAUDIO BAZAN CUERO** y a favor del demandante **JOSE OTONIEL GUZMAN SANCHEZ.**

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA STELLA BETANCOURT.